



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA “CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA FERRACEROT**
3 **CIA. LTDA.”**

4 **OTORGANTES: SR. SEGUNDO JORGE TOLEDO PELAEZ y JORGE**
5 **LUIS TOLEDO ERRAEZ.**

6 **A FAVOR DE: SÍ MISMOS**

7 **CUANTÍA: USD. 400,00**

8

9

10 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón

11 del mismo nombre república del Ecuador, hoy día veinte de

X 12 marzo del año dos mil doce; ante mí Doctora Gina Margoth Calva

13 Tapia, Notaria Suplente de la Notaria Primera del Cantón Loja,

14 comparecen los señores: **SEGUNDO JORGE TOLEDO PELAEZ,**

15 casado; y, **JORGE LUIS TOLEDO ERRAEZ,** soltero; los

16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

17 domiciliados en la parroquia el Pangui, provincia de Zamora

18 Chinchipe y de paso por esta ciudad de Loja; personas legalmente

19 capaces según derecho, portadores de sus respectiva cédulas y

20 certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me

21 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,

22 la misma que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

23 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la

24 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada

25 “CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA FERRACEROT CIA.

26 LTDA.”, de conformidad a las siguientes cláusulas estipulaciones:

27 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

28 celebración de la presente escritura los señores: **SEGUNDO**



1 **JORGE TOLEDO PELAEZ**, casado, con cédula Número: uno
2 nueve cero cero uno ocho dos seis ocho dos (1900182682); y,
3 **JORGE LUIS TOLEDO ERRAEZ**, soltero, con cédula de Número:
4 uno nueve cero cero cinco siete cero nueve seis nueve
5 (1900570969), ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
6 la en la parroquia el Panguí, provincia de Zamora Chinchipe y de
7 paso por esta ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente
8 capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía.

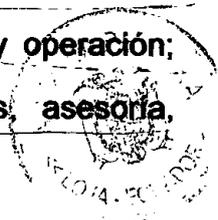
9 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en
10 constituir, como en efecto lo hacen, la Compañía de
11 Responsabilidad Limitada "CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA
12 FERRACEROT CIA. LTDA.", que se regirá por las Leyes del
13 Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.-**
14 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
15 **LIMITADA "CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA**
16 **FERRACEROT CIA. LTDA."**. **CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,**
17 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**

18 **ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de
19 "CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA FERRACEROT CIA.
20 LTDA." **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es

21 la ciudad de El Panguí, parroquia y cantón El Panguí, provincia de
22 Zamora Chinchipe; y, por resolución de la Junta General de Socios,
23 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
24 en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.

25 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como
26 objeto social a) La realización de estudios, diseños, planificación,
27 construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones,
28 edificios, viviendas, caminos carreteras, canales de riego, obras de

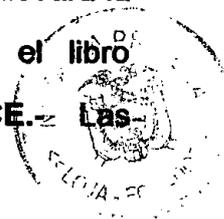
1 impacto ambiental, forestación reforestación, instalaciones
2 industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas;
3 urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general
4 obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola,
5 obras de riego y drenaje; b) Compra, venta, promoción y
6 construcción de bienes inmuebles dentro y fuera del territorio
7 nacional; c) La importación, distribución y comercialización de
8 materiales de construcción, material y equipo eléctrico, maquinaria y
9 equipo caminero y tecnológico; y, ferretería en general; d)
10 Promoción, construcción y desarrollo de proyectos agrícolas, de
11 construcción hidroeléctricos y otros; f) participación en licitaciones y
12 concursos públicos de ofertas; g) Obras de infraestructura deportiva
13 y cultura; h) Cultivo, explotación e industrialización de productos
14 agrícolas de cualquier clase que fueren; i) Importación, distribución
15 y comercialización de maquinaria y equipo pesado, repuesto y
16 accesorios de vehículos y maquinaria; j) Reconstrucción, reparación
17 e implementación de maquinaria y equipo pesado; k) Importación,
18 distribución, comercialización, uso de todo tipo de maquinaria
19 industrial y agropecuaria; l) Importación, distribución,
20 comercialización, uso de todo tipo de material y equipo eléctrico; ll)
21 Importación, distribución, comercialización, uso de todo tipo de
22 ferretería; m) Realizar contratos de franquicias y establecer
23 franquicias dentro del territorio ecuatoriano con personas naturales
24 y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; n) La prestación de servicios
25 profesionales especializados de consultoría para identificar,
26 planificar, elaborar y evaluar estudios y/o proyectos de desarrollo,
27 en sus niveles de factibilidad, prefactibilidad, diseño y operación;
28 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, asesoría,



1 asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros,
2 de organización, administración, auditoría e investigación, relativos
3 a los campos de la ingeniería civil, arquitectura; y, f) En general, la
4 Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, civiles y
5 mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social
6 principal, declarando en forma especial que en la realización del
7 objeto social, se cuidará y velará la protección del medio ambiente
8 como política primordial de la Compañía. **ARTICULO CUATRO.-** El
9 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a
10 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
11 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
12 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
13 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley
14 y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**
16 **LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de
17 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
19 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán
20 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
21 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará
22 firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.
23 **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social
24 por resolución de la Junta General de Socios; y, en tal caso, los
25 Socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
26 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
27 contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El
28 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones

9002

1 y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
2 especie, por compensación de créditos, por capitalización de
3 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
4 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
5 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la
6 Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrá por lo
7 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
8 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare
9 la devolución a los Socios de parte de las aportaciones hechas y
10 pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La
11 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
12 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en
13 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará
14 constar la denominación del la Compañía, el capital suscrito y el
15 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
16 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
17 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
18 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
19 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
20 del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
21 registrados e inscritos en el libro de Socios y participaciones; y, para
22 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.
23 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de
24 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a
25 su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
26 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
27 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
28 correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las



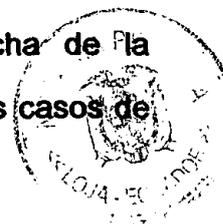
1 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre
2 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
3 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe
4 las pertinentes disposiciones de la Ley. Los Socios tienen derecho
5 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las
6 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
7 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
8 original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las
9 participaciones de los Socios en esta Compañía son transmisibles
10 por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.-** La Compañía
11 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual
12 al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
13 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO**
14 **TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
15 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-**
16 Son obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley de
17 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
18 asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el
19 Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones
20 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en
21 la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de
22 Socios; y las demás que se señale este Estatuto. **ARTICULO**
23 **QUINCE.-** Los Socios de la Compañía tienen los siguientes
24 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
25 Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante
26 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
27 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un
28 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el

1 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser
2 elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A
3 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
4 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
5 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este
6 Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los Socios
7 de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
8 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
9 excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE**
10 **LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la
11 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
12 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente
13 General, y el Gerente Técnico. **Sección uno.- De la Junta General**
14 **de Socios. ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios
15 es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
16 Socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente
17 para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de
18 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
19 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.
20 Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios
21 en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede
22 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
23 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
27 válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas
28 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los



1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
3 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias
4 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
6 serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales
7 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de
8 la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los Socios
9 y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada
10 sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora
11 y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
12 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta
13 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad
14 del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
15 sesionar con el número de Socios presentes, lo que se indicará en
16 la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
17 quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se
18 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
19 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este
20 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
22 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios
23 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
24 obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión,
25 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
26 dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de
27 Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la
28 compañía y a su falta por quien lo subrogue o por la persona

1 designada en cada caso de entre los Socios. Actuará de Secretario
2 el Gerente General o el socio o la persona que, en su falta, la Junta
3 elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las
4 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en
5 hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
6 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma
7 del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un
8 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
9 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
10 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En
11 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a
12 lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
13 Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas
14 de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o
15 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
16 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,
17 en General, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
18 Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente
19 Técnico, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por
20 causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
21 balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
22 d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
23 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
24 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las
25 causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no
26 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General
27 y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
28 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de



1 duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre
2 las convenciones que rigen la vida social; i) Aprobar los
3 reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la
4 compañía; k) Resolver la creación o supresión de sucursales,
5 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l) Fijar la
6 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
7 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las
8 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.

9 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General
10 de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
11 válidamente. Sección Dos.- Del Presidente. **ARTICULO**

12 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General
13 de Socios para un período de dos años, pudiendo ser
14 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO**

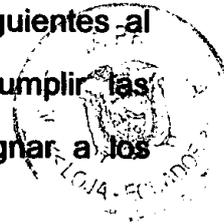
15 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
16 compañía: a) Vigilar la marcha General de la compañía y el
17 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
18 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b)
19 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
20 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
21 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
22 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
23 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
24 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
25 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque
26 no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento
27 del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
28 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de

1 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
2 adquisiciones, gastos y negocios que superen la cuantía que señale
3 la Junta General de Socios; g) Las demás que le señale la Ley de
4 compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta
5 General de Socios. **Sección Tres.- Del Gerente General.**

6 **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado
7 por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo
8 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

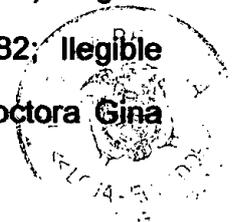
9 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del
10 Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la
11 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de
12 los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)
13 dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,
14 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
15 la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
16 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones,
17 adquisiciones, gastos y negocios, conjuntamente con el Presidente,
18 hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el
19 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
20 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
21 aceptación en el Registro Mercantil; i) llevar los libros de actas y
22 expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas
23 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la
24 Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
25 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
26 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
27 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General de Socios; m) designar a los

R.L.



1 empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; n)
2 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
3 impedimento temporal o definitivo; ñ) Ejercer y cumplir las demás
4 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el
5 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
6 la Junta General de Socios. **Sección Cuatro.- Del Gerente**
7 **Técnico. ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico será
8 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
9 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o
10 no. Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a) Administrar
11 las obras civiles que ejecute la empresa, incluyendo el control de
12 mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; b) Efectuar el
13 planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las demás que determinen
14 el Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente
15 General. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y**
16 **CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General
17 de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable
18 o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
19 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que
20 se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.
21 **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
22 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la
23 Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
24 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de
25 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
26 de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO**
27 **TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía por muerte,
28 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA**

1 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se
2 constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente
3 forma: El socio Segundo Jorge Toledo Peláez suscribe trescientas
4 participaciones de un dólar cada una, paga la suma de trescientos
5 dólares de los Estados Unidos de América.- El socio Jorge Luis
6 Toledo Erraez suscribe cien participaciones de un dólar cada una,
7 paga la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América.- El
8 pago en numerario de todos los Socios consta de la papeleta de
9 depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía
10 abierta en el Banco, la misma que se agrega a esta escritura.- DOS:
11 Los Socios fundadores de la compañía nombran como Gerente
12 General al señor Jorge Luis Toledo Erráez y lo autorizan para que
13 realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
14 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
15 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía
16 pueda operar. Hasta aquí la presente minuta. Usted señor Notario
17 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
18 plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.
19 **Atentamente, Eddy Cumbajín Sánchez. ABOGADO. Matricula**
20 **número 11-2011-150. C.J.L. Hasta aquí la minuta que queda**
21 **elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los**
22 **comparecientes, me presentan su cédula de ciudadanía y**
23 **certificado de votación. Formalizado el presente instrumento**
24 **público.- Yo la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes**
25 **quienes se ratifican y se afirman en su contenido y suscribe en**
26 **unidad de acto, conmigo la Notaria que da fe.- Firman) Ilegible**
27 **(Segundo Jorge Toledo Peláez) C.I. Nro: 1900182682; Ilegible**
28 **(Jorge Luis Toledo Erraez) C.I. Nro. 1900570969; y, Doctora Gina**





CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA FERRACEROT CIA. LTDA."

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL	
			# PARTICIPACIONES	DOLARES
Segundo Jorge Toledo Peláez	US\$ 300	US\$ 300	300	US\$ 300
Jorge Luis Toledo Erraez	US\$ 100	US\$ 100	100	US\$ 100
TOTAL	US\$ 400	US\$ 400	400	US\$ 400

Segundo Jorge Toledo Peláez
C.I. Nro. 1900182682



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**INGENIERO CARLOS PALACIO LUDEÑA
GERENTE DE NEGOCIOS**

CERTIFICA

Que la compañía "CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS FERRACEROT CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 20 de marzo de 2012, por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400,00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Segundo Jorge Toledo Peláez	\$ 300.00
Sr. Jorge Luis Toledo Erraez	\$ 100.00
	\$ 400.00

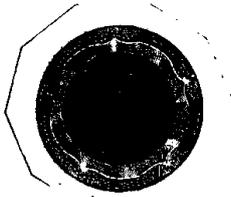
Loja, 20 de marzo de 2012.

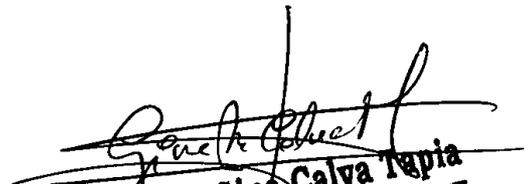
Atentamente,
BANCO DE LOJA

**Ing. Carlos Palacio L.
GERENTE DE NEGOCIOS**

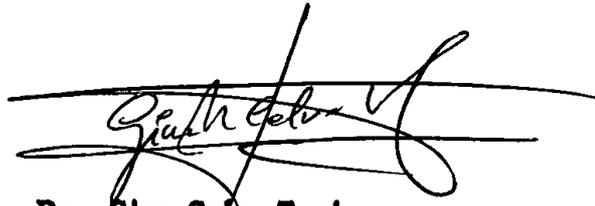


Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-




Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA

RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número *SC.DIC.L.12.088*, del 27 de marzo del 2012, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA FERRACEROT CIA. LTDA.**-
Loja, 30 de marzo del año 2012.-


Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI.

El Pangui, dos de abril del año dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA FERRACEROT CIA. LTDA.", que antecede, bajo la Partida Nro. 03, Repertorio Nro. 14, Tomo Nro. 02, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.-


Dr. Milton Jumbo Alejandro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON EL PANGUI



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.44

Denominación: CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA FERRACEROT CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 20/Marzo/2012					
Fecha de Constitución: 20/Marzo/2012				Notario: Primero					
Domicilio: EL PANGUI provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 400					
Representante:				Abogado: EDDY CUMJBAJIN					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

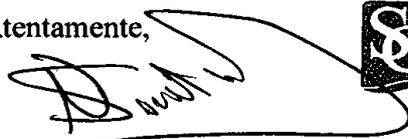
Loja, 26/Marzo/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA FERRACEROT CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 20/Marzo/2012 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.44
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12.0437

Loja, 27 MARZO 2012

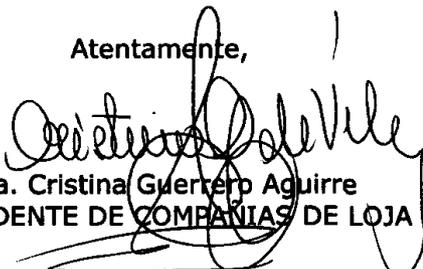
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA FERRACEROT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Wayra Zúñiga
1900537273
9/03/2012
